

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y
CONSUMO
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN**

**Edificio Pignatelli
50004 ZARAGOZA**

6 de septiembre de 2007

I.- HECHOS

Primero.- En su día tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Segundo.- En el referido escrito se aludía a lo siguiente:

“Ahora, hará dos años, que a D^a B. M. se le diagnosticó una neuralgia de trigémino en el Ambulatorio, dada la sintomatología, y que debía de confirmar un neurólogo, para comprobar si realmente era una neuralgia y encontrar las causas. Se le reconoció como tal, y comenzó un calvario que ha durado estos dos años. Pasó los primeros seis meses intentando soportar una medicación brutal que entre otras cosas, le impedía quedarse embarazada por el alto riesgo, y que limitaba su vida al mínimo esfuerzo, pues se le trababa la lengua, no conservaba la verticalidad, he incluso en dos ocasiones estuvieron a punto de atropellar a la paciente, porque literalmente, cruzó en rojo (que en ella no es normal) y a tres metros de un camión (que no vio). Pasó de un neurólogo a otro, y aún con la dosis máxima que ella toleraba continuó con fuertes dolores. Subió a urgencias en muchísimas ocasiones, y aunque la Sra. M. sabía que existía un protocolo de urgencia para neuralgia de trigémino, jamás se lo realizaron, es más, para quitarle los dolores, se empeñaban (las primeras veces) en ponerle gotero con Adolonta (medicamento) que ya sabían, porque se lo había dicho ella, que no toleraba.

Tras cada crisis, volvía a su médico de cabecera, que remitía a la paciente de urgencia al neurólogo, que cada vez, era uno

distinto, mientras, seguían experimentando con la paciente y los cuatro (porque no hay más) medicamentos que existen para esta dolencia. Entre tanto, la Sra. M. no podía salir de casa sin un derivado de la morfina (Tioneer), el frío, el calor, el viento, todo le molestaba, llegó a estar más de un mes, comiendo lo mínimo y en purés, debido al dolor, pero lo único que hicieron fue scanner y resonancias, donde decían que no encontraban causa (neuralgia idiopática), y tomando más medicación. En uno de esos scanners le detectaron algo en un oído, del que fue operada en noviembre del 2005. Los dolores continuaban y los neurólogos seguían manteniendo que no había causa: en la unidad del dolor, no se atrevieron a infiltrar a la paciente porque no les quedaba claro el diagnóstico, pero ellos seguían diciendo que sí, que era una neuralgia de trigémino. Le tildaron de cobarde, por no atreverse a operar (si se informa del tipo de operaciones que son, tampoco se dejarían operar); así que siguió así otro año más, hasta que hace unos dos meses, le dio al otro lado de la cara (el izquierdo) y sin tan siquiera plantearse nada más, volvieron a decir a la Sra. M. que ahora, tenía una neuralgia de trigémino bipolar (que son muy raras), pero la paciente, supuestamente la tenía. Solución, más medicación, hasta que su cuerpo dijo basta. Ha necesitado un fisio para arreglar su musculatura, entre otras, estas joyas medicamentosas, producen contracturas, y la Sra. M. las ha llevado hasta en las costillas. Dos años de calvario que no desea a nadie. En este tiempo, la paciente ha acudido a sus revisiones con el dentista, e incluso le han empastado alguna que otra muela, ni que decir tiene, que si su dentista, como todos, al realizar una revisión o un empaste simple, no hace radiografías, y que además no duda de que cuatro neurólogos dicten que padece la neuralgia. Hasta el otro día, que acudió porque supuestamente tenía un dolor de muelas considerable causado por una muela picada, y se encontró con que realizándole seis radiografías, tres de cada lado de la boca, le dice que en el lado izquierdo, la neuralgia la causa una muela del juicio, que evidentemente se ha sacado, y estaba sana y tras la cual no tiene ninguna molestia, y que en el lado izquierdo, que la lleva hace dos años, se la causa una fístula. Y la paciente se dice: ¿ningún neurólogo se lo planteó?. Nadie en el Ramón y Cajal ni el H. Miguel Servet, se molestó en buscar una causa real, era más sencillo no ver una causa e inflarle a una medicación brutal. En qué situación actual estará que está pendiente de que le vea el neurocirujano para plantearse operarle. Lleva dos años sufriendo, padeciendo, radiándose, para llegar a este punto, al de haber encontrado una causa en seis radiografías de un simple dentista. No se puede hacer una idea de la impotencia, la rabia y la frustración que siente la paciente. Dos años de un lado a otro, de neurólogo en neurólogo, sin saber las consecuencias futuras de tanta medicación, si poder plantearse tener hijos.”

Tercero.- Habiéndose examinado dicho escrito de queja se acordó admitir el mismo a supervisión y dirigimos al Departamento de Salud y Consumo de la Diputación General de Aragón con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada en la misma.

Cuarto.- No obstante el tiempo transcurrido, y a pesar de haber sido reiterada en tres ocasiones nuestra solicitud de información, el Departamento de Salud y Consumo de la Diputación General de Aragón no ha remitido contestación alguna a la Institución que represento.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece que *“todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones”*, y añade que *“las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquel en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada en todas sus dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora”*.

Segunda.- La falta de contestación de la Diputación General de Aragón impide que nuestra Institución se pueda pronunciar después de haberla oído sobre la cuestión suscitada en la presente queja.

Tercera.- Esta Institución no puede entrar a valorar si el tratamiento médico que le ha sido dispensado a la paciente fue el adecuado a la vista de las circunstancias que concurrían en su persona, y si de la secuencia de acontecimientos se siguió rigurosamente el protocolo médico establecido al efecto.

Cuarta.- No obstante lo anterior, con todas las salvedades y cautelas posibles por los motivos anteriormente citados, el caso descrito merecería ser objeto de una atención especial.

Quinta.- La Ley de Salud de Aragón tiene por objeto la regulación de todas las acciones que posibiliten hacer efectivo el derecho a la protección de la salud reconocido en los artículos 43 y concordantes de la Constitución.

Asimismo, en el Sistema de Salud de Aragón se articula funcionalmente el conjunto de servicios, actividades y prestaciones que tienen por finalidad la protección de la salud, la prevención de la enfermedad y la asistencia sanitaria en los casos de pérdida de la salud, además de las acciones rehabilitadoras oportunas.

También se ha de velar por la calidad permanente de los servicios y prestaciones con el fin de lograr máxima eficacia y eficiencia en la utilización y gestión de los recursos, así como la satisfacción de los usuarios, ostentando todos los titulares de los derechos y deberes contemplados en la Ley de Salud de Aragón el derecho a una atención sanitaria adecuada a las necesidades individuales y colectivas, orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menor lesividad posible, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.

Por ello, en este supuesto y del análisis de la secuencia de acontecimientos, esta Institución entiende que debería llevarse a cabo un seguimiento exhaustivo de la paciente y, en su caso, tratar de aclarar todas sus dudas e incertidumbres con respecto a si la medicación que ha estado consumiendo durante años la paciente va a tener alguna posible consecuencia futura.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto elevar a su consideración la siguiente **Sugerencia**:

III.- RESOLUCIÓN

Que por parte del Departamento de Salud y Consumo de la Diputación General de Aragón se lleven a cabo las gestiones oportunas con el fin de que a la paciente le sea aplicado el tratamiento adecuado a su patología, tratando de aclarar a la misma todas sus inquietudes.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta la sugerencia formulada y, en caso contrario, las razones en las que funde su negativa.

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE